

uno
glor



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republi-
 2 ca del Ecuador, a veinte de Agosto de mil novecientos seten-
 3 ta y cuatro; ante mí el Nota-
 4 rio Segundo de este Cantón,
 5 doctor José Vicente Troya Ja-
 6 ramillo, comparecen: el señor
 7 Carlos Vera Fajardo en su ca-
 8 lidad de Apoderado de la Com-
 9 pañia PANAMA CORPORATIONS COR-
 10 PORATION PANAMA S.A., y de la
 11 Compañia Mexicana ~~SECRETARIA~~
 12 S.A.; el señor doctor Enrique Chiriboga Barba, por sus propios
 13 derechos y como mandatario de las Compañias Venezolanas ~~COMER~~
 14 CIAL SILLANO S.A. e INVERSIONES TROJILLO S.A. Se agregan los
 15 poderes respectivos que justifican sus comparecencias.- Y fi-
 16 nalmente, interviene por sus propios derechos la señora Fanny
 17 Barba Gargotena.- Los comparecientes son venezolanos el primero
 18 y ecuatorianos los demás, casados, excepto la última que es
 19 divorciada; domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, plie-
 20 namente capaces, a quienes de conoceria doy fe y me solicitan
 21 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
 22 presentan y cuyo tenor literal es como sigue:- * S E N T E N C I A
 23 N O T A R I O :- Sírvase extender y autorizar en el Registro
 24 de escrituras públicas que está a su cargo, una de la cual
 25 conste la constitución de una Compañia Anónima contenida en
 26 las siguientes cláusulas.- P R I M E R A :- Comparecen el o-
 27 torgimiento de la presente escritura pública: la Compañia Anó-
 28 nima de nacionalidad Panameña, ~~SECRETARIA CORPORATIONS PANAMA~~

1 S.A. quien interviene por intermedio de su Mandatario, señor
2 Carlos Vera Sajarde, según Poder que se agrega.- La Compañía
3 Anónima de nacionalidad Mexicana **COMERBANEX S.A.**, quien inter-
4 viene por intermedio de su Mandatario, señor Carlos Vera Sa-
5 jardo, según Poder que se agrega.- La Compañía Anónima de na-
6 cionalidad Venezolana, **COMERCIAL ENLLOSO C.A.**, quien intervie-
7 ne por intermedio de su Mandatario doctor Enrique Chiriboga -
8 Barba, según poder que se agrega.- La Compañía Anónima de na-
9 cionalidad Venezolana, **INVERSIONES TRUJILLO C.A.** quien inter-
10 viene por intermedio de su Mandatario, doctor Enrique Chiribo-
11 ga Barba, según poder que se agrega.- Los comparecientes s-on
12 mayores de edad, legalmente capaces, de estado civil casados,
13 con domicilio en la ciudad de Quito, siendo el doctor Enrique
14 Chiriboga de nacionalidad Ecuatoriana, y el señor Carlos Vera,
15 de nacionalidad Venezolana.- También comparecen, el doctor -
16 Enrique Chiriboga Barba, por sus propios derechos y la señora
17 Danny Barba Gangotena.- La compareciente es mayor de edad, -
18 legalmente capis, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en
19 esta ciudad y de estado civil divorciada.- **C E C U N D A :-**
20 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
21 una Sociedad Anónima que se denominará " **PRODUCTOS FARMACEU-**
22 **TICOS ECUATORIANOS S.A.** " y que tendrá como su sigla " **PROFAR-**
23 **MA** "; en consecuencia se funda la mencionada Compañía por ac-
24 ción del presente contrato de constitución simultánea y, por -
25 lo mismo todos los otorgantes tienen la calidad de Fundadores.-
26 **P R O P O S I T O :-** Los fundadores expresan que Productos Far-
27 macéuticos Ecuatorianos S.A., **PROFARMA**, se regirá por los si-
28 guientes Estatutos.- **C A P I T U L O P R I M E R O :-** -

3
dos



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ~~NOBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION: - A R T I C U L O -~~
2 ~~P R I M E R O: - * PRODUCTOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A.*~~
3 ~~PROPESA, es una Compañía Anónima que se rige por los presentes~~
4 ~~Estatutos, por la Ley de Compañías, por la de Fomento Industrial~~
5 ~~y más leyes pertinentes. - A R T I C U L O S E G U N D O: -~~
6 ~~El domicilio principal, de la Compañía es la ciudad de Quito,~~
7 ~~podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del~~
8 ~~País o del exterior. - A R T I C U L O T E R C E R O: - la~~
9 ~~duración de la Compañía será de cien años, contados a partir~~
10 ~~de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. - Este~~
11 ~~plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta~~
12 ~~General de Accionistas en conformidad con las pertinentes dis-~~
13 ~~posiciones de la Ley. - A R T I C U L O C U A R T O: - El~~
14 ~~objeto de la Compañía es la producción y manufactura de produc-~~
15 ~~tos farmacéuticos para uso humano y veterinarios, así como de~~
16 ~~cosméticos; servicio, mantenimiento, montaje, representación,~~
17 ~~comercialización, exportación e importación de los mismos. En~~
18 ~~ra el cumplimiento del objeto la Compañía podrá realizar todos~~
19 ~~los actos y contratos permitidos por las leyes y que se rela-~~
20 ~~cionan con el objeto social. - C A P I T U L O S E G U N D O: -~~
21 ~~DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL EJERCICIO ECONOMICO. - A R T I C U L O~~
22 ~~Q U I N T O: - El capital de la Compañía es de CINCUENTA Y SIETE~~
23 ~~MILLONES QUINIENTOS MIL SUCREOS (S/. 57.500.000,00), divi-~~
24 ~~dido en cincuenta y siete mil quinientas acciones nominativas~~
25 ~~y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del uno al~~
26 ~~cincuenta y siete mil quinientos y que serán firmadas por el~~
27 ~~Presidente Administrativo o el Gerente General. - Podrán emitir~~
28 ~~se títulos que representen una o más acciones. - En caso de au-~~

1. nente de capital, los accionistas tendrán derecho preferente
 2. a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean.-
 3. **ARTICULO SEPTIMO** :- El ejercicio económico comenza
 4. rá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de ca-
 5. da año calendario.- Por excepción el primer ejercicio comenza-
 6. rá en la fecha en que se inscriba la Compañía en el Registro -
 7. Mercantil.- **CAPITULO TERCERO** :- DE LA DIREC-
 8. CION Y ADMINISTRACION :- **ARTICULO SEPTIMO** :-
 9. La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la -
 10. Sociedad,- La administración corresponde al Directorio, al -
 11. Presidente Administrativo y al Gerente General.- **ARTICU-**
 12. **LO OCTAVO** :- La Junta General se constituye por los
 13. accionistas reunidos y legalmente convocados y para que se -
 14. reúna válidamente en primera convocatoria, es necesario que -
 15. esté representado en élla el ochenta y cinco por ciento del -
 16. capital social; y en segunda convocatoria el sesenta y cinco
 17. por ciento del capital social; a menos que la Ley para casos
 18. especiales dispusiera de una proporción mayor.- **ARTICU-**
 19. **LO NOVENO** :- Las Juntas Generales de Accionistas se
 20. reunirán en el domicilio social y serán ordinarias, extror-
 21. dinarias y totalitarias.- **ARTICULO DECIMO** :-
 22. El Presidente Administrativo o el Gerente General, indistin-
 23. tamente podrá convocar a las Juntas Generales mediante un a-
 24. viso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación
 25. en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de an-
 26. ticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Además,
 27. en el caso de accionistas que residan en el exterior, se les
 28. convocará por medio de telegramas o cablegramas, y también a

3
Tres



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 su representante legal en el País, si lo hubiere, con la parti-
2 cipación consagrada anteriormente. - Todo esto sin perjuicio del
3 derecho de las minorías establecido en la ley para solicitar
4 la convocatoria a la Junta General. - **A R T I C U L O D E**
5 **Q U I N O P R I M E R O .** - El Presidente Administrativo pre-
6 sidirá las Juntas Generales de accionistas y actuará como Se-
7 cretario, el Cercante General. - Los accionistas tendrán derecho
8 a voto en proporción al valor pagado por las acciones. - Las de-
9 cisiones, resoluciones, y designaciones se efectuarán con una
10 mayoría de votos que represente al menos el setenta y cinco por
11 ciento del capital pagado concurrente. - **A R T I C U L O D E**
12 **S I N O S E C U N D O .** - Los accionistas podrán concurrir
13 a las Juntas Generales, personalmente o por medio de represen-
14 tantes o Apoderados, que acrediten la calidad de tales, medi-
15 ante carta-poder, o mediante instrumento escrito legalmente otor-
16 gado. - **A R T I C U L O D E S I N O T E R C E R O .** - La
17 Junta General se entenderá también convocada y quedará válida-
18 mente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del te-
19 rritorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
20 esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán
21 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unani-
22 midad la celebración de la Junta. - **A R T I C U L O D E S I**
23 **N O C U A R T O .** - **CON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
24 a). - Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el
25 balance y los informes de los Administradores y del Contador
26 y dictar las resoluciones correspondientes; b). - Establecer
27 las normas que estime convenientes para el cumplimiento de las
28 finalidades sociales; c). - Nombrar Presidente Administrativo

1 y Gerente General, quienes podrán no ser accionistas, durarán
2 cinco años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser in-
3 definitivamente reelegidos; d).- Nombrar a los miembros princi-
4 pales del Directorio y a los suplentes de cada principal.- No
5 se admitirá subrogación entre ellos.- Los miembros del Directo-
6 rio podrán no ser accionistas, durarán dos años en el desempeño
7 de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; e).-
8 Nombrar, un Comisario principal y un suplente; f).- Acordar -
9 reformas a los estatutos y al capital social; g).- Decidir la
10 disolución y liquidación de la Compañía y nombrar un liquida-
11 dor; h).- Autorizar al Gerente General, para todo acto o con-
12 trato cuya cuantía exceda del millón de sueros; i).- Resolver
13 sobre todos los asuntos, que según los presentes estatutos no
14 correspondan a otros Organismos o funcionarios; j).- Resolver
15 sobre la distribución de los beneficios sociales y de los divi-
16 dendos que deberán repartirse anualmente a los accionistas, a-
17 sí como la constitución de reservas especiales, y, k).- Cual-
18 quier otra atribución contenida en los presentes Estatutos.- -

19 **ARTICULO DECIMO QUINTO :-** El Directorio
20 estará integrado por el Presidente Administrativo y dos vocales,
21 actuari de Secretario uno de los miembros del Directorio.- Es-
22 to Organismo se reunirá por lo menos una vez al año y será con-
23 vocado por el Presidente Administrativo.- Habrá quórum con la
24 concurrencia de al menos dos vocales principales e suplentes.-
25 Las resoluciones del Directorio deberán contar con una mayoría
26 que represente al menos dos votos favorables de entre sus tres
27 miembros.- **ARTICULO DECIMO SEXTO :-** -

28 **CON FUNCIONES DEL DIRECTORIO :-** a).- Vigilar el normal desen-

del Gerente General

4
cuotas



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ~~volvimiento de la Sociedad; b).- Adoptar las medidas administra-~~
2 ~~tivas o económicas que considere convenientes; c).- Cumplir y~~
3 ~~hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d).- Resol-~~
4 ~~ver el establecimiento o supresión de sucursales o agencias;~~
5 ~~e).- Absolver las consultas elevadas por la administración; f).-~~
6 ~~Aprobar, ha pedido del Gerente General, el presupuesto anual~~
7 ~~de la Compañía, y, h).- Fijar las remuneraciones que correspon-~~
8 ~~dan al Presidente Administrativo, al Gerente General y a los~~
9 ~~Comisarios.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-~~
10 ~~COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO; - a).- Presidir las~~
11 ~~Juntas Generales de Accionistas y las sesiones de Directorio;~~
12 ~~b).- Guiar las actividades sociales para el cumplimiento de~~
13 ~~las finalidades de la Compañía; c).- Informar a la Junta Gene-~~
14 ~~ral y al Directorio sobre el estado de la Sociedad; y d).- Cum-~~
15 ~~plir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la~~
16 ~~Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:-~~
17 ~~COMPETENCIAS DEL GERENTE GENERAL; - a).- Llevar la administración~~
18 ~~y la gestión económica de la Compañía; b).- Efectuar las ope-~~
19 ~~raciones económicas y los actos administrativos conducentes a~~
20 ~~los fines sociales, y especialmente dirigir la contabilidad,~~
21 ~~correspondencia y archivo; c).- Nombrar y remover a los emplea-~~
22 ~~dos; d).- Llevar los libros de Actas de la Junta General y el~~
23 ~~libro de acciones y accionistas; e).- Llevar la Secretaría de~~
24 ~~las Juntas Generales; f).- Informar a la Junta General sobre~~
25 ~~el desenvolvimiento de la Sociedad, así como al Directorio;~~
26 ~~g).- Presentar a la Junta General el balance anual y el estado~~
~~de pérdidas y ganancias; h).- Realizar todas las gestiones ne-~~
~~cesarias para el éxito de los negocios sociales; e, i).- Cum-~~

1 plir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la
2 Junta General y del Directorio. - A R T I C U L O D E C I -

3 N O D E V E N O : - La representación legal de la Compañía
4 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y en toda clase
5 de actos y contratos corresponde al Gerente General. - Por con-

6 siguiente, este funcionario, con sujeción a los presentes Es-
7 tatutos, puede obligar a la Compañía suscritor a su nombre
8 toda clase de actos y contratos, contraer obligaciones, firmar

9 documentos de cualquier clase, llevar cuentas bancarias, gi-
10 rar, aceptar, endosar, o avalizar documentos de obligación;
11 comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, como actor o

12 demandado, con las más amplias facultades, aún con las mencio-
13 nadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento
14 Civil, y en general realizar todos los actos y negocios auto-

15 rizados por las leyes y convenientes a la Compañía, dentro de
16 su objeto social. - A R T I C U L O V I G E S I M O : - El -
17 Gerente General puede ejercer libremente sus atribuciones, con

18 los requisitos establecidos en estos Estatutos, y además con
19 los siguientes: para adquirir bienes inmuebles, venderlos, hi-
20 potecarlos o constituir sobre ellos otros derechos reales, se-

21 rá requisito indispensable el que obtenga autorización escri-
22 ta de la Junta General de Accionistas; igual autorización re-
23 querirá para otorgar o contraer préstamos si el monto de los

24 mismos supera al millón de sucros. - A R T I C U L O V I -
25 G E S I M O P R I M E R O : - Cuando lo considere convenien-

26 te la Junta General designará a uno de los miembros del Direc-
27 torio para que se encargue de la Gerencia General, en caso
28 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General. - Asimismo



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 se encargará de la Presidencia el miembro del Directorio que
2 designe la Junta General, en caso de falta, ausencia o impedi-
3 miento del Presidente administrativo.- **ARTICULO VI-**
4 **COSESIMO CUARTO** :- Los funcionarios responderán
5 de sus actos ante la Sociedad, el Gerente General es responsa-
6 ble de todos los bienes y valores cuya administración le haya
7 sido encomendada.- Con este objeto al iniciar el desempeño de
8 sus funciones recibirá los bienes y valores correspondientes,
9 previo inventario.- **CAPITULO CUARTO** :- **DEL COMI-**
10 **SARIO** :- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** :-
11 Las funciones del Comisario son las determinadas por la ley.-
12 En caso de falta, ausencia o impedimento del Comisario princi-
13 pal, lo reemplazará el suplente.- **CAPITULO QUINT-**
14 **O** :- **DEL BALANCE Y DEL REPARTO DE UTILIDADES**.- **ARTICU-**
15 **LO VIGESIMO CUARTO** :- Los Administradores
16 de la Sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de
17 dos meses contados desde el cierre del ejercicio social anual,
18 el balance general y estado de la cuenta de pérdidas y gana-
19 cias y presentarlos a consideración de la Junta General de ac-
20 cionistas.- Asimismo y cuando corresponda, la memoria explica-
21 tiva anual de la gestión social y situación de la Sociedad.-
22 La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del
23 balance general y del estado de pérdidas y ganancias, previo
24 informe del Comisario.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **QUINTO** :- Las ganancias netas que se obtuvieren en cada
26 ejercicio, después de deducir los gastos, impuestos y demás
27 gravámenes de la Compañía, se repartirán de acuerdo a las dis-
28 posiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la

Junta General.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO -
20 :- La Sociedad formará e incrementará el fondo de reserva
3 legal y las reservas especiales de acuerdo con lo ordenado y
4 permitido por la ley, respectivamente.- CAPITULO SEXTO
5 FO :- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :- ARTÍCULO
6 VIGESIMO SEPTIMO :- La disolución y liquida-
7 ción de la Sociedad, se efectuará de acuerdo con las normas le-
8 gales y pertinentes.- CAPITULO SEPTIMO :-
9 REFORMA DE ESTATUTOS :- ARTÍCULO VIGESIMO
10 OCTAVO :- los presentes estatutos pueden ser reformados -
11 por la Junta General, siempre que se aprueben las reformas, en
12 la sesión convocada para el efecto.- ARTÍCULO VI-
13 GESIMO NOVENO :- Se estará a lo dispuesto en la -
14 Ley de Compañías, para todo aquello que no se hubiere expresa-
15 mente previsto.- CUARTA :- SUSCRIPCION DE ACCIONES :-
16 Los socios fundadores suscriben y pagan la totalidad del capital
17 social, en la siguiente forma: la Compañía Anónima "SCHERING
18 CORPORATION PANAMA S.A.", por intermedio de su Apoderado señor
19 Carlos Vera Sajardo, suscribe y paga cuarenta y seis mil setecien-
20 tas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, con un -
21 valor nominal de CUARENTA Y SEIS MILLORES CIENTO CINCUENTA
22 MIL SUERDO (C/. 46.750.000,00).- La Compañía "COMERANTE S.A.",
23 por intermedio de su Apoderado señor Carlos Vera Sajardo, sus-
24 cribe y paga doscientas cincuenta acciones de un mil sucres ca-
25 da una, con un valor nominal de doscientos cincuenta mil sucres
26 (C/. 250.000,00).- La Compañía "COMERCIAL DELIACO C.A.", por
27 intermedio de su mandatario doctor Enrique Chiriboga, suscribe
28 y paga cuatro mil trescientas setenta y cinco acciones de un -

6
peis



J. Vicente Tróya J.
NOTARIA 2a.

1 ~~mil sueres cada una, con un valor nominal de CUATRO MILLONES~~
2 ~~TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUERES (S/. 4'375.000,00).-~~
3 ~~La Compañía " INVERSIONES TRUJIMAR C.A. ", por intermedio de su~~
4 ~~mandatario doctor Enrique Chiriboga, suscribe y paga cuatro~~
5 ~~mil trescientas setenta y cinco acciones de un mil sueres cada~~
6 ~~una, con un valor nominal de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETEN-~~
7 ~~TA Y CINCO MIL SUERES (S/. 4'375.000,00).- La señora FANNY~~
8 ~~BARBA GANGETENA, suscribe y paga mil acciones de un mil sueres~~
9 ~~cada una, con un valor nominal de UN MILLON DE SUERES (S/.~~
10 ~~1'000.000,00).- Y el doctor Enrique Chiriboga, por sus propios~~
11 ~~derechos, suscribe y paga setecientos cincuenta acciones de un~~
12 ~~mil sueres cada una, con un valor nominal de SETECIENTOS CIN-~~
13 ~~CUENTA MIL SUERES (S/. 750.000,00).- Por tanto el capital sus-~~
14 ~~crito y pagado de la Compañía es el de CINCUENTA Y SIETE MILLO-~~
15 ~~NOS QUINIENTOS MIL SUERES (S/. 57'500.000,00).- Los accionis-~~
16 ~~tas expresamente declaran que transfieren la propiedad del a-~~
17 ~~porte que efectúan a la Compañía que constituyen.- Se adjunta~~
18 ~~como documento habilitante, el certificado de depósito bancario~~
19 ~~de la Cuenta especial de integración del capital social.- Q U I E~~
20 ~~T A :- Por el presente contrato y de acuerdo con el Artículo~~
21 ~~cientos setenta de la Ley de Compañías, entre los otorgantes y~~
22 ~~la Sociedad que se constituyo se establecen los derechos y o-~~
23 ~~bligaciones mutuos señalados en el mismo artículo.- S E X T A :-~~
24 ~~Los fundadores facultan al doctor Enrique Chiriboga Barba, pa-~~
25 ~~ra que efectúe todos los tramites necesarios para el perfeccio-~~
26 ~~namiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y~~
27 ~~demás diligencias hasta el total perfeccionamiento de " PRODUC-~~
28 ~~TOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (PROFEDA).- S E P T I -~~

1 M A :- Se adjunta copia de la resolución dictada por el señor Mi-
2 nistro de Industrias, Comercio e Integración, autorizando la -
3 inversión extranjera directa en la Compañía que se constituye.-
4 O G T A V A :- Se adjunta copia de la Resolución dictada por el
5 señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración por la cual
6 se concede autorización provisional para la constitución de -
7 " PROMUCOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (PROPESA), y se
8 la exonera totalmente de derechos, timbres e impuestos que gra-
9 van el acto constitutivo incluyéndose los de registro, inscrip-
10 ción, e impuestos sobre la matrícula de Comercio.- Usted, señor
11 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
12 el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento.- Fir-
13 mado).- Dr. Enrique Chiriboga.- Abogado, Matrícula número ocho-
14 cientos sesenta.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
15 critura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha sido
16 esta escritura a los comparecientes, íntegramente por mí el No-
17 tario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
18 lo cual, doy fe.- Firmado).- G. Vera S.- Firmado).- Enrique Chi-
19 riboga.- Firmado).- Fanny Barba.- Firmado).- El Notario, Dr.
20 J. Vicente Freya J.- ~~DOCUMENTOS HABILITADOS~~
21 ~~F.R.S. :- COPIA :- P O D E R O :- PROTOCOLIZACION~~
22 ~~DEL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA SCHERING CORPORATION (PANAMA)~~
23 ~~S.A., A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS VERA CAJABO.- (CUANTIA INDE-~~
24 ~~TERMINADA.- M I N U T A DE PODER :- YO, GERARDO PINZI,~~
25 ~~en mi calidad de Presidente de la Compañía Schering Corporation~~
26 ~~(Panamá) S.A., una sociedad existente y debidamente organiza-~~
27 ~~da bajo las Leyes de la República de Panamá, C O N F I E S O :-~~
28 ~~Que el Directorio de la Compañía Schering Corporation (Panamá)~~

7
siete



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 S.A. debidamente adoptó con el quórum legal la siguiente re-
 2 solución, el día 21 de Mayo mil novecientos setenta y cuatro
 3 la misma que está conforme con los Estatutos de la Compañía.-
 4 Dicha Resolución consistió en conferir poder especial, amplio
 5 y suficiente en favor del señor Carlos Vera Sajardo, a fin de
 6 que éste actuando a nombre y en representación de la Compañía
 7 pueda; 1).- Representar a la Compañía en la República del Ecua-
 8 dor, contestar las demandas y cumplir las obligaciones respec-
 9 tivas; 2).- Suscribir en la República del Ecuador el contrato
 10 de constitución de la Sociedad Anónima Ecuatoriana denominada
 11 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS S.A., tendrá intereses y
 12 el número de acciones que oportunamente se acuerden y que crea
 13 del caso el mandatario.- 3).- Para que registre y obtenga la
 14 autorización de esta inversión en el Ecuador; 4).- Para que
 15 represente a la Compañía Schering Corporation (Panamá) S.A.,
 16 con las más amplias facultades en todas las Juntas de accionis-
 17 tas, ordinarias, extraordinarias y totalitarias de Productos
 18 Farmacéuticos Ecuatorianos S.A. (PROFESA); 5).- Inclusive
 19 el poder de sustituir y delegar las atribuciones originalmen-
 20 te conferidas.- Firmado el veintiuno de Mayo de mil novecien-
 21 tes setenta y cuatro en Kenilworth, New Jersey.- Firmado).-
 22 Sergio Finzi, Presidente.- Suscrito y jurado ante mí, el...
 23 de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- Glo-
 24 ria Longmore, Notario Público.- (Aquí en inglés hay un texto
 25 por la cual el señor Walter G. Halpin, Oficial del Condado de
 26 Unión y Secretario del Tribunal de dicho Condado, legaliza la
 27 firma de Gloria Longmore, Notario Público).- SIGUE LAS LEGA-
 28 LIZACIONES DE FIRMA).- C O P I A .- CONSULADO GENERAL DEL E-

1 CUADOR, NEW YORK. - Presentada para legalizar la firma que conste
2 ta en el documento anexo, el suscrito Rubén Fardeas, Cónsul
3 del Ecuador, CERTIFICA: - que es auténtica, siendo la que usa
4 el señor Walter G. Halpin, Oficial del Condado de Unión, Es-
5 tado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. - Nueva York,
6 Mayo treinta y uno, mil novecientos setenta y cuatro. - Derechos:
7 quince dólares. - Firmado). - Rubén Fardeas, Cónsul. - (Aquí hay
8 un sello). - REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE RELACIONES
9 EXTERIORES. - Legalización número ocho - ciento diez y ocho -
10 (8-118). - Quito, a diez y ocho de Junio de mil novecientos -
11 setenta y cuatro. - Certifico que la firma precedente del señor
12 Rubén Fardeas, Cónsul del Ecuador en Nueva York, es auténtica. -
13 Firmado). - Carlos B. Gómez Manchano, Director del Departamento
14 de Legalización y Pasaportes. - (Aquí hay un sello). - T R A
15 S U O C I O E. - ESTADO DE NUEVA JERSEY. - CONDADO DE UNION. -
16 A saber: Yo, Walter G. Halpin, Oficial del Condado de Unión
17 y también Secretario del Tribunal de dicho Condado, el mismo
18 siendo un Tribunal de Registro, por la presente certifico, que
19 Gloria Longmore, cuyo nombre está suscrito a la declaración
20 jurada, prueba o reconocimiento del documento adjunto y allí
21 escrito, ora al momento de tomar tal declaración jurada, prue-
22 ba o reconocimiento un NOTARIO PUBLICO en y para dicho Estado,
23 capacitado, juramentado y debidamente autorizado para tomar
24 y certificar declaraciones juradas, reconocimientos y pruebas
25 de escrituras para el traspaso de terrenos, heredamientos o
26 bienes por heredar para ser registrados en dicho Estado, y
27 además, que tal prueba, declaración jurada o reconocimiento -
28 está debidamente ejecutado y tomado de acuerdo con las leyes

8
ochos



V. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de este Estado, que plena fe y crédito se dan y deben darse
2 a sus actos oficiales, y que yo conozco bien la escritura a
3 mano de tal NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma
4 en dicho certificado de prueba, declaración jurada o reconoci-
5 miento es genuina. - EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo he aquí he -
6 puesto mi firma y el sello del antedicho Corte y Condado, este
7 día treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. -
8 Firmado). - Walter G. Holpin, Secretario. - Firmado). - Atlas B.
9 de Beauchat, Perito Traductor. - C E R T I F I C A D O : - Yo,
10 John V. Guigon, Secretario de Schering Corporation (Panamá)
11 S.A., una corporación organizada y existente bajo las leyes -
12 de la República de Panamá, por la presente certifico que la -
13 siguiente es una resolución debidamente adoptada en una Reu-
14 nión Especial del Directorio de Schering Corporation (Panamá)
15 S.A., que se llevó a cabo el veintinueve de Mayo de mil nove-
16 cientos setenta y cuatro. - R E S U E L T O : - Que la Corpo-
17 ración otorga por la presente a Carlos Vera Sajardo, de Qui-
18 to-Ecuador, poderes especiales, con toda la autoridad necesa-
19 ria para formar PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ECUATORIALES S.A. -
20 (P R O F E S A) y SCHERING DEL ECUADOR, S.A., suscribir acciones
21 en cada una de dichas Compañías a nombre de la Corporación,
22 y de formalizar todo otro documento y llevar a cabo todo otro
23 acto necesario y adecuado para la formación de dichas Compa-
24 ñías, y fué ADemás RESUELTO, que el Presidente de esta Corpo-
25 ración sea y por la presente esté autorizado para ejecutar -
26 cualesquiera y todos los documentos necesarios para otorgar -
27 los antedichos poderes, y fué ADemás RESUELTO, que el Secreta-
28 rio sea y por la presente se le ordena anexar una copia de -

cualesquiera y todos dichos poderes al acta de esta reunión". -
Firmado). - John V. Guigon, Secretario. - Firmado). - Allen S.
de Beuchat, Perito Traductor. - C O P I A . - ACTA DE UNA REUNION ESPECIAL DEL DIRECTORIO DE SCHERING CORPORATION (PANAMA)
S.A., celebrada en 2000 Calloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey el veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro a las 9:45 a.m. - Estaban presentes los siguientes Directores: Sergio Finzi y Juan de Ibarquen. - El doctor Finzi actuó como Presidente de la reunión y el señor de Ibarquen actuó como Secretario de la misma. - El Presidente declaró que esta reunión se estaba celebrando de acuerdo con los Estatutos de la Corporación y para los propósitos dados a conocer en la Renuncia de Citación. - El Secretario presentó y leyó a la reunión una Renuncia de Citación firmada por todos los miembros del Directorio. - En una moción debidamente hecha, secundada y aprobada por unanimidad, dicha Renuncia fué anexada al Acta de esta reunión. - El Presidente anunció que un quórum estaba presente y que la reunión, estando debidamente convocada, estaba lista para proceder con el asunto a la mano. - El Presidente declaró que el primer asunto a tratar era autorizar la otorgación de poderes especiales a CARLOS VERA SAJARDO para permitirle representar a la Corporación en la formación de dos Compañías en Ecuador. - Después de discusión, tras moción debidamente hecha, secundada y aprobada por unanimidad, fué RESUELTO, que la Corporación otorga por la presente a CARLOS VERA SAJARDO, de Quito-Ecuador, poderes especiales, con toda la autoridad necesaria para formar " PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS ECUATORIANOS, S.A. " (PROFARSA) y SCHERING DEL ECUADOR, S.A.,

g. mune



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 suscribir acciones en cada una de dichas Compañías a nombre de
 2 la Corporación y de formalizar todo otro documento y llevar a
 3 cabo todo acto necesario y adecuado para la formación de di-
 4 chas compa-ñías, y fué ADEMÁS RESUELTO, que el Presidente
 5 de esta Corporación sea y por la presente está autorizado para
 6 ejecutar cualesquiera y todos los documentos necesarios para
 7 otorgar los antedichos poderes, y fue ADEMÁS RESUELTO, que el
 8 Secretario sea y por la presente se le ordena anexas una copia
 9 de cualesquiera y todos dichos poderes al acta de esta reunión.-
 10 No habiendo más asuntos que tratar en esta reunión, la misma
 11 fue, tras una moción debidamente hecha, secundada y aprobada
 12 por unanimidad, aplazada.- Firmado).- Sergio Finzi, Presiden-
 13 te de la Reunión.- Firmado).- Juan de Ibarquén, Secretario de
 14 la Reunión.- Suscrito y juramentado antemí este veintinueve
 15 avo día de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firma-
 16 do).- Jane S. Nixon, Notario Público de New Jersey.- Mi comi-
 17 sión, expira el siete de Diciembre de mil novecientos setenta
 18 y cinco.- Firmado).- Aileen S. de Beuchat, Perito Traductor.-
 19 (Aquí en inglés hay un texto por la cual el señor Walter G.
 20 Halpin, legaliza la firma del Notario Jane S. Nixon).- CON-
 21 SULADO GENERAL DEL ECUADOR.- NEW YORK.- Presentada para lega-
 22 lizar la firma que consta en el documento anexo, el suscrito
 23 Rubén Farades, Cónsul del Ecuador, Certifica que es autenti-
 24 ca, siendo la que usa el señor Walter G. Halpin, Oficial del
 25 Condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de
 26 América.- Nueva York, Mayo treinta y uno de mil novecientos
 27 setenta y cuatro.- Derechos.- quince dólares.- Firmado).- Rubén
 28 Farades, Cónsul.- (Aquí hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUA-

DOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización número

ro ocho mil ciento diez y nueve.- Quito, a diez y ocho de -
Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- Certifico que la
firma precedente del señor Rubén Paredes, Cónsul del Ecuador
en Nueva York, es auténtica.- (Firmado).- Carlos E. Gómez Man-
chano, Director del Departamento de Legalización y Pasaportes.-

(Aquí hay un sello).- PETICION AL SEÑOR JUEZ.- C O P I A .-

SEÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL.- Yo, doctor Enrique Chiriboga,
ante usted comparezco y solicito: Sírvase ordenar la traduc-
ción al idioma castellano de los documentos que en idioma in-
glés inglés acompaño a este pedimento.- Sugiero para Perito-
Traductora a la señora Ailsa de Beuchat por ser persona idó-
nea y conocer ambos idiomas.- A la perito traductora se le con-
cederá veinticuatro horas para presentar su informe y recibirá
notificaciones en mi estudio profesional, conocido por el se-
ñor Actuario.- La cuantía es indeterminada.- (Firmado).- Dr.
Enrique Chiriboga, Abogado, Matrícula ochocientos sesenta.-

Presentado hoy jueves veinte de Junio de mil novecientos se-
tenta y cuatro, a las tres de la tarde, con copia igual.- Cer-
tifico.- (Firmado).- Testigo, firma ilegible.- (Firmado).- Tes-
tigo, firma ilegible.- El Secretario, firmado).- Licenciado -
Romero E. Falconi O.- JUZGAZO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-

Quito, Junio veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro;
las once a.m.- V I S T O S :- Por presentada la solicitud que
antecede, nóbrase de perito traductora a la señora Ailsa de
Beuchat, a quien se le posesionará de su cargo tan pronto co-
mo sea presentada en esta Judicatura y se le concede el tér-
mino de veinticuatro horas para que emita su informe.- Notifi-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 que se en el domicilio señalado.- Firmado).- El Juez.- Doctor
2 Guido Mantilla G.- Proveyó y firmó la providencia que antecede
3 de el señor doctor Guido Mantilla G., Juez Octavo Provincial
4 de Pichincha, en Quito, a veintinueve de Junio de mil novecien-
5 tos setenta y cuatro, a las once de la mañana.- Certifico.-
6 El Secretario, firmado).- Licenciado Romeo E. Falconí G.- En
7 Quito, a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y cua-
8 tro, a las cuatro de la tarde, notifiqué la providencia que
9 antecede a la señora Ailsa de Beuchat, en persona, quien im-
10 puesta de su contenido firma.- Certifico.- Firmado).- Ailsa
11 de Beuchat.- Firmado).- El Secretario, Licenciado Romeo E.
12 Falconí G.- En Quito, a veintinueve de Junio de mil novecientos
13 setenta y cuatro, a las cuatro y media de la tarde, ante el
14 señor doctor Guido Mantilla G., Juez Octavo Provincial de Pi-
15 chincha y suscrito Secretario, comparece la señora Ailsa de
16 Beuchat con el objeto de posesionarse del cargo de perita tra-
17 ductora para el cual ha sido designada.- Al efecto, juramen-
18 tada que fué en legal y debida forma, dice que acepta el car-
19 go conferido y jura su fiel y legal desempeño.- Para constan-
20 cia firma la presente acta juntamente con el señor Juez y Se-
21 cretario que certifica.- Firmado).- El Juez.- Doctor Guido
22 Mantilla G.- La Perito Traductora.- Firmado).- Ailsa de Beu-
23 chat.- El Secretario, firmado).- Licenciado Romeo E. Falconí
24 G.- (Aquí hay un sello).- T R A D U C C I O N :- ESTADO DE
25 NUEVA JERSEY.- CONDADO DE UNION.- A SABER:- Yo, Walter G.
26 Halpin, Oficial del Condado de Unión, y también Secretario -
27 del Tribunal para dicho Condado, el mismo siendo un Tribu-
28 nal de Registro, por la presente certifico, que JAMES S. NIXON,

1 cuyo nombre está suscrito a la declaración jurada, prueba o
2 reconocimiento del documento adjunto y allí escrito, era al
3 momento de tomar tal declaración jurada, prueba o reconocimiento
4 to un Notario Público en y para dicho Estado, capacitado, ju-
5 ramentado y debidamente autorizado para tomar y certificar de-
6 claraciones juradas, reconocimientos y pruebas de escrituras
7 para el traspaso de terrenos, heredamientos o bienes por he-
8 redar para ser registrados en dicho Estado.- Y además, que tal
9 prueba, declaración jurada o reconocimiento está debidamente
10 ejecutado y tomado de acuerdo con las leyes de este Estado,
11 que plena fé y crédito se dan y deben darse a sus actas ofi-
12 ciales, y que yo conozco bien la escritura a mano de tal NO-
13 TARIO PÚBLICO y verdaderamente creo que la firma en dicho cer-
14 tificado de prueba, declaración jurada o reconocimiento es -
15 gumiña.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo he aquí he puesto mi -
16 firma y el sello de la antedicha Corte y Condado; este día
17 de 19.- Firmado).- Walter G. Holpin, Secretario.- Firmado).-
18 Alisa G. de Beuchat, Perito Traductor.- Presentado hoy lunes
19 veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, a
20 las tres de la tarde.- Certifico.- Firmado).- Testigo, firma
21 ilegible.- Firmado).- Testigo, firma ilegible.- El Secretario,
22 firmado).- Licenciado Romeo E. Falconio.- JUZGADO OCTAVO PRO-
23 VINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Junio veinticinco de mil nove-
24 cientos setenta y cuatro; las nueve a.m.- V I S T O S:- Póngase
25 en conocimiento del peticionario el informe traducción que
26 antecede, por el término de veinticuatro horas.- Notifíquese.-
27 Firmado).- El Juez.- Dr. Guido Mantilla G.- Proveyó y firmó la
28 providencia que antecede el señor doctor Guido Mantilla G.,

11
once



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a veinticinco
2 de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de
3 la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado).- Licenciado
4 Romeo E. Falconí O.- En Quito, a veinticinco de Junio de mil
5 novecientos setenta y cuatro, a las once de la mañana, noti-
6 ficué la traducción y providencia que antecede al doctor En-
7 rique Chiriboga Barba, en persona, quien impuesto de su con-
8 tenido, se conforma con dicha traducción y autoriza firme la
9 presente diligencia al testigo que suscribe.- Certifico.- Fir-
10 mado).- Testigo, firma ilegible.- El Secretario, firmado).-
11 Licenciado Romeo E. Falconí O.- (Aquí hay un sello).- SE-
12 ÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL.- Yo, doctor Enrique Chiriboga, -
13 muy respetuosamente digo: Una vez que el Perito-Traductor ha
14 presentado el informe en la traducción al idioma castellano,
15 de los documentos que oportunamente solicité a usted pido:-
16 P R I M E R O :- Se sirva aprobar la antedicha traducción en
17 sentencia.- S E G U N D O :- Se sirva ordenar se me devuelvan
18 originales.- T E R C E R O :- Se sirva ordenar la protocoliza-
19 ción de los mismos en una de las Notarías de este Cantón.- No-
20 tificaciones recibirá en mi Estudio Profesional, conocido por
21 el señor Actuario.- Firmado).- Dr. Enrique Chiriboga.- Aboga-
22 do, Matrícula número ochocientos sesenta.- Presentado hoy mar-
23 tes veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y cu-
24 tro, a las tres de la tarde.- Certifico.- Firmado).- Testigo, fir-
25 ma ilegible.- Firmado).- Testigo, firma ilegible.- El Secr-
26 tario, firmado).- Licenciado Romeo E. Falconí O.- JUZGADO O-
27 TAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Junio veinticinco de -
28 mil novecientos setenta y cuatro; las cuatro y media p.m.- -

V I S T O S ; - Atenta la conformidad manifestada por el peti-

cionario con el informe traducción presentado por la señora -

Ailea de Beuchat y por hallarlo ceñido a las disposiciones le-

gales, **ADMINISTRADOR DE JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR**

AUTORIDAD DE LA ELY, se lo aprueba en todas sus partes y se -

dispone su protocolización en una de las Notarías de este Can-

tón.- Notifíquese y devuélvase los originales.- Firmado).- El

Juzg.- Dr. Guido Mantilla O.- Proveyo y firmó la providencia

que antecede el señor doctor Guido Mantilla O., Juez Octavo

Provincial de Pichincha, en Quito, a veinticinco de Junio de

mil novecientos setenta y cuatro, a las cuatro y media de la

tarde.- Certifico.- El Secretario, firmado).- Licenciado Ro-

meo E. Falconí O.- En Quito, a veinticinco de Junio de mil no-

vecientos setenta y cuatro, a las cinco y media de la tarde,

notifiqué con la sentencia que antecede al doctor Enrique Chi-

riboga Barba, en persona, quien impuesto de su contenido, se

conforma con la misma y autoriza firme la presente diligencia

al testigo que suscribe.- Certifico.- Firmado).- Testigo.-

Firma ilegible.- El Secretario, firmado).- Licenciado Romeo

E. Falconí O.- **COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO A LA CARATULA.** -

C O P I A ; - Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de

Recaudaciones de Pichincha.- Quito, Junio veintiocho de mil

novecientos setenta y cuatro.- **N O M B R E ;** - CIA. CHERRING

CORPORATION (PANAMA) S.A. - Por concepto de protocolización

de poder que otorga a favor del señor Carlos Vera Eajardo.-

(cuantía indeterminada).- Notaría Segunda.- **N O M B R E ;** - -

Derechos y Tasas Judiciales.- Valor.- Cincuenta sucres.- Fir-

mado).- Alfonso Urbano de Lara, Jefe de Recaudaciones o Re-

12 doce



V. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 **cedidor.- RAZON DE PROTOCOLIZACION:-** Por así haberlo ordena-
 2 **do** el señor Juez Octavo Provincial de Pichincha, protocolizo
 3 **en** mi Registro de escrituras públicas y en esta fecha, el po-
 4 **der** que antecede, en diez y siete fojas útiles, en Quito, a
 5 **veintiocho** de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- El
 6 **Notario, firmado).-** Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un -
 7 **sello**).- Es fiel y PRIMERA COPIA de la protocolización trans-
 8 **crita;** en fe de ello, confiero la presente en Quito, a vein-
 9 **tiecho** de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- El Nota-
 10 **rio, firmado).-** Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).-
 11 **PROTOCOLIZACION DEL PODER QUE OTORGA EL SEÑOR F. ALFONSO OR-**
 12 **NELAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRA-**
 13 **CION DE SOBERANEX, S.A. de C.V.- A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS VERA**
 14 **SAJARDO.- (CUANTIA INDETERMINADA).- C O P I A :-** YO, F. AL-
 15 **FONSO ORNELAS,** en mi calidad de Presidente del Consejo de Ad-
 16 **ministración de SOBERANEX, S.A. de C.V.,** una Sociedad existen-
 17 **te y debidamente organizada bajo las Leyes de la República**
 18 **Mexicana;** en cumplimiento del acuerdo del mismo Consejo, te-
 19 **nida en sesión celebrada el veinte de Mayo de mil novecientos**
 20 **setenta y cuatro,** por medio de este documento confiero poder
 21 **especial, amplio y suficiente en favor del señor Carlos Vera**
 22 **Sajardo, a fin de que éste actuando a nombre y en representa-**
 23 **ción de la Compañía pueda.- P R I M E R O :-** Representar a la
 24 **Compañía en la República del Ecuador, contestar las demandas**
 25 **y cumplir las obligaciones respectivas.- S E G U N D O :-** Sus-
 26 **cribir en la República del Ecuador el contrato de constitu-**
 27 **ción de la Sociedad Anónima Ecuatoriana denominada " PRODUC-**
 28 **TOS FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS, S.A. (PROFEDA),** en la que

1 **SOMERAMER, S.A. DE C.V., tendrá intereses y el número de se-**
2 **ciones que oportunamente se acuerden y que crea del caso el**
3 **mandatario.- T E R C E R O :- Para que registre y obtenga la**
4 **autorización de esta inversión en el Ecuador.- Q U A R T O :-**
5 **Para que represente a la Compañía SOMERAMER, S.A. DE C.V., con**
6 **las más amplias facultades en todas las Juntas de Accionistas,**
7 **ordinarias, extraordinarias y totalitarias de PRODUCTOS FAR-**
8 **MACEUTICOS ECUATORIANOS, S.A. (PROFLOA).- Q U I N T O :- -**
9 **Inclusive el poder de sustituir y delegar las atribuciones o-**
10 **iginalmente conferidas.- Firmado).- El veintiuno de Mayo de**
11 **mil novecientos setenta y cuatro en México, D. F.- Firmado).-**
12 **T. A. Ornelas.- T. ALFONSO ORNELAS, PRESIDENTE.- Fernando G.**
13 **Arce, Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Fe-**
14 **deral.- C E R T I F I C O :- Que con esta fecha compareció**
15 **ante mí el señor T. Alfonso Ornelas en representación de -**
16 **" SOMERAMER " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en mi -**
17 **presencia reconoció como suya la firma que calza este documen-**
18 **to, cuyo contenido ratifico.- PERSONALIDAD.- El comparecien-**
19 **te a quien doy fe conocer y cuya capacidad legal me consta, -**
20 **acreditó su representación; e).- Con un testimonio de la es-**
21 **critura número veinticuatro mil seiscientos diez otorgada ante**
22 **mí el cuatro de Junio de mil novecientos setenta y tres por**
23 **la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordina-**
24 **ria de Accionistas de SOMERAMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**
25 **VARIABLE, celebrada el quince de Marzo de mil novecientos -**
26 **setenta y tres, en la que se designó a las siguientes perso-**
27 **nas para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad:**
28 **Presidente, señor Ingeniero T. Alfonso Ornelas; Vice-Presiden-**

13
Free



I. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 to, señor don Juan de Ibarquén; Secretario señor Licenciado
2 Fernando Gutiérrez H., ratificándose en la misma acta, el nom-
3 bramiento del señor Ingeniero F. Alfonso Ornelas como Gerente
4 General de la Sociedad.- En esa escritura obra debidamente a-
5 creditada la existencia legal de la sociedad mandante, con la
6 inscripción en lo conducentes de su escritura constitutiva y
7 de sus reformas; b).- Con el libro de actas de sesiones del -
8 Consejo de Administración de la misma sociedad, celebrada el
9 veinte de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con asis-
10 tencia de todos los Consejeros en la que se tomaron las siguientes
11 Resoluciones: " 1.- Se otorga el poder más amplio que ca-
12 da en derecho al señor CARLOS VERA SAJARDO, con todas las
13 facultades necesarias para que en representación de SCHERING,
14 SOCIEDAD ANONIMA EN CAPITAL VARIABLE, comparezca a la consti-
15 tución de " PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS, SOCIEDAD ANO-
16 NIMA " (PROPEGA) y de " SCHERING DEL ECUADOR S.A. " en Qui-
17 to-Ecuador, y suscriba en representación de la Sociedad accio-
18 nes en cada una de dichas Compañías, firme todos los documen-
19 tos necesarios y lleve a cabo todos los actos que se requie-
20 ran para la constitución de dichas Compañías" 2.- Se auto-
21 riza al Ingeniero F. Alfonso Ornelas para que, en su carácter
22 de Presidente de la Sociedad, comparezca ante Notario Público
23 de su elección y formalice el poder que de acuerdo con la re-
24 solución anterior se otorgó al señor Carlos Vera Sajarro, si-
25 guiendo la forma que para su validez requieran las leyes e-
26 cuatorianas, ya que dicho poder será utilizado precisamente -
27 en Ecuador, o bien la forma que para su validez requieran las
28 leyes mexicanas, según sea necesario".- Para constancia pongo

esta razón y levanto en el protocolo acta número veintiseis mil ciento cincuenta y uno de esta misma fecha.- Doy fe.- México, Distrito Federal a veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- P. A. Ornelas.- Firmado).- El Notario, Licenciado Fernando G. Aree.- (Aquí hay un sello).- CONSULADO DEL ECUADOR, MEXICO, D.F.- Legalización de firma número 152-74.- Presentada para legalizar la firma que antecede, el infrascripto Carlos Granja, Vicecónsul del Ecuador en México, CERTIFICA que la misma es auténtica, siendo la firma que el señor Fernando G. Aree, Notario Público Número ochenta y nueve de la ciudad de México, Distrito Federal, acostumbra en todos sus actos.- México, D.F., a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- Carlos Granja, Vicecónsul del Ecuador.- (Aquí hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización número 8117.- Quito, a diez y ocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- Certifico que la firma precedente del señor Carlos Granja, Vicecónsul del Ecuador en México, es auténtica.- Firmado).- Carlos B. Gómez Manchano, Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- (Aquí hay un sello).- CERTIFICACION :- Yo, Fernando Gutiérrez H., Secretario de SOBERRANEX, S.A., de C.V., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, certifico que la siguiente resolución es una resolución debidamente adoptada en la sesión del Consejo de Administración de SOBERRANEX, S.A. de C.V., celebrada el veinte de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro; Se resuelve que la Sociedad otorgue en este acto al señor CARLOS VERA

14
Castro



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 SAJARDO, de Quito, Ecuador, un poder especial, con todas las
2 facultades que sean necesarias para constituir " PRODUCTOS -
3 FARMACUTICOS ECUATORIANOS, S.A. (PROFESA) y SONORING DEL
4 ECUADOR, S.A., suscriba acciones en cada una de dichas Compa-
5 ñas en nombre de la Sociedad, y firme todos los documentos
6 que sean necesarios y llevar a cabo todos los actos que se re-
7 quieran para la constitución de dichas sociedades, y asimismo
8 se resolvió que el Presidente de la Sociedad tenga autoriza-
9 ción para firmar cualquier documento que sea necesario para o-
10 torgar el poder antes mencionado, y asimismo se resolvió que
11 el Secretario tenga autorización para anejar al expediente de
12 esta acta una copia del poder.- Firmado).- Fernando Gutiérrez
13 H., Secretario.- FERNANDO G. ARCE, NOTARIO NUEVE OCHENTA Y
14 NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :- Sue con esta
15 fecha comparó ante mí el señor Licenciado Fernando Gutié-
16 rrez H., a quien doy fe conocer y cuyo capacidad legal me
17 consta en representación y como Secretario del Consejo de Ad-
18 ministración de SONORING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VACIA
19 BLE, y en mi presencia reconoció como suya la firma que calza
20 este documento, por haber sido puesta de su puño y letra, ra-
21 tificando en todas sus partes su contenido.- PERSONALIDAD :-
22 El señor Licenciado Fernando Gutiérrez H., acredita su repre-
23 sentación con un testimonio de la escritura número 24.610, -
24 otorgada ante mí el día cuatro de Junio de mil novecientos
25 setenta y tres, inscrita en la Sección de Comercio del Regis-
26 tro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número -
27 doscientos ochenta y tres, a folios trescientas setenta y sie-
28 to del Volumen ochocientos cuarenta y ocho, Libro Tercero,

1 por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordina-
2 naria de Accionistas de SCHERANEX, S.A. DE C.V., celebrada
3 el día quince de Marzo del mismo año, que acordó ratificar el
4 nombramiento del señor Licenciado Fernando Gutiérrez H., como
5 Secretario del Consejo de Administración de la Empresa.- En
6 la misma escritura obra debidamente acreditada la existencia
7 legal de la sociedad y la de sus reformas con la transcripción
8 en lo conducente de las escrituras respectivas, de las que
9 consta que su denominación es SCHERANEX, SOCIEDAD ANONIMA DE
10 CAPITAL VARIABLE, su domicilio la ciudad de México, Distrito
11 Federal y su duración de cincuenta años.- Declara el señor Li-
12 cenciado Fernando Gutiérrez H., bajo protesta de decir verdad,
13 que el cargo que ostenta no le ha sido revocado hasta la fe-
14 cha y que su representada tiene capacidad legal.- Para cons-
15 tancia pongo esta razón y levanto en mi protocolo acta número
16 veintiseis mil ciento noventa y uno de esta misma fecha.-
17 En México, Distrito Federal, a cuatro de Junio de mil novecien-
18 tos setenta y cuatro.- Firmado).- Fernando G. Arco, Notario.-
19 (Aquí hay un sello), COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO A LA
20 CARÁTULA.- C O P I A.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA FED-
21 ERAL DE RECAUDACIONES DE FISCALIA.- Fecha.- Quito, Junio
22 veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro.- R O N B D E:-
23 CARLOS VERA SAJARDO.- Por concepto de: protocolización del po-
24 der que otorga el señor F. Alfonso Ornelas, en su calidad de
25 Presidente del Consejo de Administración de " SCHERANEX, S.A.
26 DE C.V.- A favor del señor Carlos Vera Sajarro.- Impuesto a
27 la carátula.- Notaría Segunda.- Doctor José Vicente Troya J.-
28 (Cuantía indeterminada).- R O B K O :- Derechos y Tasas Ju-

15
quines

V. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 oficiales.- Valor.- Cincuenta sucres.- Firmado).- Alfonso Bur-
 2 bano de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- R A Z O N -
 3 Dr. P R O T O C O L I Z A C I O N .- A petición del señor -
 4 doctor Enrique Chiriboga, protocolizo en mi Registro de escri-
 5 turas públicas y en esta fecha, el poder que antecede, en cua-
 6 tro fojas útiles.- Quito, Junio veinticuatro de mil novecien-
 7 tos setenta y cuatro.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente
 8 Troya J.- (Aquí hay un sello).- Es fiel y VERDADERA COPIA de
 9 la protocolización transcrita; en fe de ello, confiero la pro-
 10 sente en Quito, a veinticuatro de Junio de mil novecientos -
 11 setenta y cuatro.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Tro-
 12 ya J.- (Aquí hay un sello). / C O P I A .- PROTOCOLIZACION
 13 DEL PODER QUE OTORGA EL SEÑOR ALBERTO BELLOSO (EN SU CALIDAD
 14 DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD " MERCANTIL COMERCIAL BELLOSO "
 15 C.A. (COENCA).- A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ENRIQUE CHIRIBOGA
 16 SARBA.- (CUANTIA INDETERMINADA).- CONSULADO DEL ECUADOR EN
 17 MARACAIBO, VENEZUELA.- En la ciudad de Maracaibo, República -
 18 de Venezuela, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil -
 19 novecientos setenta y cuatro; ante mí, Jorge Hidrobo Z., Con-
 20 sul ad-honorem del Ecuador en esta ciudad, y los testigos que
 21 suscriben, idóneos para el cumplimiento de su cometido, a -
 22 quienes de conocer doy fe, señores Guillermo Juan Gómez Gó-
 23 mez, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad venezo-
 24 lana, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado; Jo-
 25 sé González Oropeza, de nacionalidad venezolana, domiciliado
 26 en esta ciudad, de estado civil casado; John P. Pierre, de -
 27 veinticuatro años de edad, de nacionalidad venezolana, domi-
 28 ciliado en esta ciudad, de estado civil casado, compareció

1 el doctor ALBERTO BELLIOSO, a quien igualmente doy fe de cono-
2 cer, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliado -
3 en esta ciudad, de estado civil casado, actuando en este acto
4 en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil " COMER-
5 CIAL BELLIOSO " C.A. (COBECA), de este mismo domicilio y debi-
6 damente inscrita por ante el Registro de Comercio que llevo -
7 la Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo
8 Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado -
9 Zulia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cua-
10 renta y cinco, bajo el número ciento veintinueve y modificada
11 el Acta constitutiva y Estatutos según asientos insertos por
12 ante el mencionado Registro de Comercio los días diez de Oc-
13 tubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cien-
14 to treinta y dos; doce de Julio de mil novecientos cincuenta
15 y siete, bajo el número ochenta y uno, Libro cuarenta y tres,
16 Tomo primera, el veinte de Septiembre de mil novecientos se-
17 senta, bajo el número ciento setenta y ocho, Libro cuarenta -
18 y nueve, Tomo segundo; dos de Agosto de mil novecientos sesen-
19 ta y tres, bajo el número setenta, Libro cincuenta y tres,
20 Tomo segundo y el seis de marzo de mil novecientos sesenta y
21 siete, bajo el número treinta, Libro sesenta y uno, Tomo pri-
22 mero, suficientemente autorizado para este otorgamiento por
23 los Estatutos Sociales de la Compañía y Resolución de la Junta
24 Directiva de la misma tomada en la sesión de fecha diez y o-
25 cho de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, dijo que con-
26 fería poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho -
27 fuere necesario, al doctor Enrique Chiriboga Barba, abogado,
28 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Qui-

16
diez seis



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

to, República del Ecuador, para que en nombre y representación
de esta Compañía pueda en el ejercicio de este poder. - **P R I**
M E R O :- Representar a **COMERCIAL BELLOSO, C.A.**, en la Repu-
blica del Ecuador, contestar las demandas que fueren presenta-
das contra ella y cumplir las obligaciones que por esa causa
le fueren impuestas. - **S E C U N D O** :- Suscribir en la Repu-
blica del Ecuador el contrato de constitución de la Sociedad
Asociación Ecuatoriana, denominada " PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DEL
EQUADOR, S.A. (" PROFESA), en la cual **COMERCIAL BELLOSO,**
C.A., tendrá intereses y suscribirá en esa Compañía el núme-
ro de acciones que oportunamente se acordó entre los socios,
lo que será comunicado al mandatario. - **T E R C E R O** :- Para
que registre y obtenga la autorización de esta inversión en -
el Ecuador. - **C U A R T O** :- Para que represente a la Compañía
COMERCIAL BELLOSO, C.A., con las más amplias facultades en
todas las Juntas de Accionistas, ya sean ordinarias, extraor-
dinarias y totalitarias de **" PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DEL EQUA-**
DOR, S.A. " (**" PROFESA "**). - **Q U I N T O** :- Podrá en el ejerci-
cio de este poder, el referido apoderado sustituir o delegar -
las atribuciones originalmente conferidas en abogado o aboga-
dos de su confianza. - En el ejercicio de este poder, el manda-
tario podrá firmar toda clase de solicitudes, reclamos y ape-
laciones y podrá pagar los derechos, impuestos y otras contri-
buciones que fueren necesarias para el mejor desempeño de las
atribuciones que le sea conferidas en este poder. - Leída que
fué esta escritura de poder especial al otorgante, por mí, -
Cecael ad-hoceres del Ecuador en esta ciudad, en presencia de
los testigos designados expresamente al principio, la apro-

1 be y ratificó en todas sus partes, en razón de lo cual proce-
2 dió a firmar al pie de la presente, en unidad de acto, con di-
3 chos testigos y conmigo, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).-
4 Doctor Alberto Beloso, Presidente de " COMERCIAL BELOSO"
5 G.A.- Otorgante.- Firmado).- Jorge Hidrobo Z., Cónsul Ad-ho-
6 norem del Ecuador.- Firmado).- Guillermo Juan Gómez Gómez,
7 Testigo.- Firmado).- José González Oropeza, Testigo.- Firma-
8 do).- John P. Pierre, Testigo.- Certifico que la presente es-
9 critura de poder especial, está inscrita en el Libro de Poderes
10 de este Consulado, folios doscientos setenta y nueve, doscien-
11 tos setenta y doscientos setenta y uno.- Maracaibo, veintinue-
12 vete Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).-
13 J. Hidrobo Z.- JORGE HIDROBO Z., CONSUL AD-HONOREM DEL ECUA-
14 DOR.- (Aquí hay un sello que dice: Consulado del Ecuador.-
15 Maracaibo, Venezuela.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio
16 de Relaciones Exteriores.- Legalización número ocho mil cien-
17 to diez y seis.- Quito, a diez y ocho de Junio de mil nove-
18 cientos setenta y cuatro.- Certifico que la firma precedente
19 del señor Jorge Hidrobo, Cónsul ad-honorem del Ecuador, en -
20 Maracaibo, es auténtica.- Firmado).- Carlos B. Gómez Manche-
21 no, Director del Departamento de Legalización y Pasaporte.-
22 (Aquí hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exte-
23 riores, Departamento de Legalizaciones y Pasaportes).- COM-
24 PLENANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA CARATULA... C O P I A :- -
25 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
26 de Fichincha.- Quito, Junio veinticuatro de mil novecientos
27 setenta y cuatro.- Por concepto de protocolización de poder -
28 que otorga la Sociedad Mercantil " COMERCIAL BELOSO " G.A.

17 diez y siete



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

(COBECA), a favor del doctor Enrique Chiriboga (cuantía -
 indeterminada). - Impuesto a la carátula. - Notaría Segunda. -
 R U B R O :- Derechos y Tasas Judiciales. - Valor. - Cincuenta
 sueros. - Firmado). - A. Barbano de Lara, Jefe de Recaudaciones
 o Recibidor. - RAZON DE PROTOCOLIZACION :- A petición del -
 señor doctor Enrique Chiriboga Barba, protocolizo en el Regis-
 tro de escrituras públicas y en esta fecha, el poder que ante-
 cede, en dos fojas útiles. - Quito, Junio veinticuatro de mil
 novecientos setenta y cuatro. - El Notario, firmado). - Dr. J.
 Vicente Troya J. - (Aquí hay un sello). - La fiel y primera
 copia de la protocolización transcrita, en fe de ello, confie-
 ro esta copia en suito, a veinticuatro de Junio de mil nove-
 cientos setenta y cuatro. - El Notario, firmado). - Dr. J. Vi-
 cente Troya J. - (aquí hay un sello). - C O P I A :- PROTOCO-
 LIZACION DEL PODER QUE OTORGA EL SEÑOR ENRIQUE BARBANO (EN SU
 CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL " INVERSIONES
 TRUJILLO COMPANIA ANONIMA " A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ENRIQUE
 CHIRIBOGA BARBA. - (CUANTIA INDETERMINADA). - CONSULADO DEL
 ECUADOR EN MARACAIBO, VENEZUELA. - En la ciudad de Maracaibo,
 República de Venezuela, a los veintinueve días del mes de Ma-
 yo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Jorge Hidro-
 bo 2., Cónsul Ad-honorem del Ecuador en esta ciudad, y los -
 testigos que suscriben idóneos para el cumplimiento de su co-
 metido, a quienes de conocer doy fe, señores Guillermo Juan
 Gómez, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad vene-
 zolana, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado;
 José González Ordoñez, de treinta y cuatro años de edad, de -
 nacionalidad venezolana, domiciliado en esta ciudad, de estado

1 civil casado; John P. Pierre, de veinticuatro años de edad, de
2 nacionalidad venezolana, de estado civil casado, compareció
3 el señor Mario Beloso, a quien igualmente doy fe de conocer,
4 mayor de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliado en esta
5 ciudad, de estado civil casado, actuando en este acto en su
6 carácter de PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL " INVERSIONES
7 TRUJIMAR COMPAÑIA ANONIMA ", de este mismo domicilio y debida-
8 mente inscrita por ante el Registro de Comercio que llevó la
9 Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo
10 Civil y Mercantil de la décima séptima Circunscripción Judi-
11 cial del Estado de Zulia, el día siete de Mayo de mil nove-
12 tos cincuenta y ocho, bajo el número cincuenta y cuatro, rúgi-
13 nas doscientas dos y doscientas once, Tomo cuarenta y cinco
14 y modificando su acta constitutiva y Estatutos según asientos
15 insertos por ante el mencionado Registro de Comercio los días
16 quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo
17 el número ciento treinta y tres, libro cuarenta y ocho, Tomo
18 primero, páginas setecientas cuarenta y siete a las setecientas
19 cincuenta; cinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos ba-
20 jo el número sesenta y cuatro, libro cincuenta y dos, Tomo se-
21 gundo, páginas trescientas a las trescientas uno y veintisiete
22 de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número
23 veintiocho, Libro sesenta y seis, Tomo Segundo, páginas cien-
24 to sesenta y dos a la ciento sesenta y siete, suficientemente
25 autorizado para este otorgamiento por los Estatutos Sociales
26 de la Compañía y por Resolución de la Junta Directiva de la mis-
27 ma, tomada en la sesión de fecha diez y siete de Mayo de mil
28 novecientos sesenta y cuatro, dijo que confería poder especial

18
diez y och



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 amplio y suficiente cuanto en derecho fuere necesario, al doc
2 tor Enrique Chiriboga Barba, abogado, de nacionalidad ecua-
3 riana, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecua-
4 dor, para que en nombre y representación de esta Compañía me-
5 da en el ejercicio de este poder. - P R I M E R O :- Represen-
6 tar a " INVERSIONES TRUJIMAN, C.A.", en la República del Ecua-
7 dor; contestar las demandas que fueren presentadas contra é-
8 lla y cumplir las obligaciones que por esa causa le fueren -
9 impuestas. - S E G U N D O :- Suscribir en la República del E-
10 cuador el contrato de constitución de la Sociedad Anónima E-
11 cuatoriana, denominada " PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DEL ECUADOR",
12 S.A. (FROFESA), en la cual " INVERSIONES TRUJIMAN C.A. " -
13 tendrá intereses y suscribirá en esa Compañía el número de
14 acciones que oportunamente de acuerdo entre los socios, lo
15 que será comunicado al Mandatario. - T E R C E R O :- Para que
16 registre y obtenga la autorización de esta inversión en el
17 Ecuador. - C U A R T O :- Para que represente a la Compañía
18 " INVERSIONES TRUJIMAN C.A." con las más amplias facultades -
19 en todas las Juntas de Accionistas, ya sean Ordinarias, Ex-
20 traordinarias y Totalitarias de " PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DEL
21 ECUADOR, S.A. " (FROFESA). - Q U I N T O :- Podrá en el ejer-
22 cicio de este poder, el referido apoderado, sustituir y dele-
23 gar las atribuciones originalmente conferidas en abogados o
24 abogados de su confianza. - En el ejercicio de este poder, el
25 Mandatario podrá firmar toda clase de solicitudes, reclamos y
26 apelaciones y podrá pagar los derechos, impuestos y otras con-
27 tribuciones que fueren necesarias para el mejor desempeño de
28 las atribuciones que le son conferidas en este poder. - Leída

1 que fue esta escritura de poder especial al otorgante, por
2 mí, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en esta ciudad, en presen-
3 cia de los testigos determinados expresamente al principio,
4 la aprobé y ratifiqué en todas sus partes, en razón de lo cual
5 procedí a firmar al pie de la presente, en unidad de acto,
6 con dichos testigos y conmigo, de todo lo cual, doy fe. - Fir-
7 mado). - Mario Belloso, Presidente de la Sociedad Mercantil
8 " INVERSIONES TRUJIMAR COMPAÑIA ANONIMA " . - Firmado). - Jorge
9 Hidrobo Z., Cónsul Ad-honorem del Ecuador. - Firmado). - Guillen
10 no Juan Gómez Gómez. - Testigo, firmado). - José González Oropesa.
11 sa. - Testigo, firmado). - John E. Pierre. - Testigo. - CERTIFI-
12 CO que la presente escritura de poder especial, está inscrita
13 en el Libro de Poderes de este Consulado, folios doscientos
14 setenta y dos, doscientos setenta y tres y doscientos setenta
15 y cuatro. - Maracaibo, veintinueve de Mayo de mil novecientos
16 setenta y cuatro. - Firmado). - J. Hidrobo Z. - JORGE HIENRO Z.,
17 Cónsul Ad-Honorem. - (Aquí hay un sello que dice: Consulado -
18 del Ecuador. - Maracaibo, Venezuela. - LEGALIZACION EN FIRMA. -
19 República del Ecuador. - Ministerio de Relaciones Exteriores. -
20 Legalización número ocho mil ciento catorce. - Quito, a diez
21 y ocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. - Certi-
22 fico que la firma precedente del señor Jorge Hidrobo Z., Cón-
23 sul ad-honorem del Ecuador en Maracaibo, es auténtica. - Fir-
24 mado). - Carlos E. Gómez Mancheco, Director del Departamento
25 de Legalización y Pasaportes. - (Aquí hay un sello). - COMPRO
26 BANTE DE BAGO DE INGRESO A LA CAPITAL. - C O P I A :- Minis-
27 terio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de
28 Pichincha. - Quito, Junio veinticuatro de mil novecientos so-

diez y once



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ~~tenta y cuatro. - N O M B R E . - ENRIQUE CHIRIBOGA BARBA. - Por~~
2 ~~concepto de protocolización de poder que otorga a su favor -~~
3 ~~" INVERSIONES TRUJIMAN COMPANIA ARGENTINA " - (cuantía indeter-~~
4 ~~minada). - R E G I S T R O : - Derechos y Tasas Judiciales. - Valor.~~
5 ~~Cincuenta cueros. - Firmado). - Alfonso Burbano de Lara, Jefe~~
6 ~~de Recaudaciones e Recibir. - RAZON DE PROTOCOLIZACION.~~
7 ~~A solicitud del doctor Enrique Chiriboga, protocolizo en el~~
8 ~~Registro de escrituras públicas y en esta fecha, en dos fojas~~
9 ~~útiles, el poder que antecede. - Quito, Junio veinticuatro de~~
10 ~~mil novecientos setenta y cuatro. - El Notario, firmado). - Dr.~~
11 ~~J. Vicente Troya J. - (Aquí hay un sello). - Es fiel y primera~~
12 ~~copia de la protocolización transcrita; en fe de ello, confie-~~
13 ~~re la presente en Quito, a veinticuatro de Junio de mil nove-~~
14 ~~cientos setenta y cuatro. - El Notario, firmado). - Dr. J. Vi-~~
15 ~~cente Troya J. - (Aquí hay un sello). - C O P I A . - SUMARIO~~
16 ~~DE PROCEDIMIENTOS VENTAJOSOS. - AL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO~~
17 ~~E INTEGRACION. - C O N S I D E R A N D O : - Que con fecha nue-~~
18 ~~ve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, los Promo-~~
19 ~~res doctor Enrique Chiriboga Barba, señora Fanny Barba Gangote-~~
20 ~~na, " SCHERING CORPORATION PANAMA S.A. " , " SCHERING S.A. "~~
21 ~~" COMERCIAL BALBOA C.A. " e " INVERSIONES TRUJIMAN C.A. " , e-~~
22 ~~levaren al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,~~
23 ~~una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados~~
24 ~~en el Artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, para~~
25 ~~la constitución de la Empresa que se denominara " PRODUCTOS~~
26 ~~FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A. " (PROFESA); Que la citada~~
27 ~~Compañía tendrá por objeto la instalación de una planta desti-~~
28 ~~nada a la fabricación de especialidades farmacéuticas para uso~~

humano y veterinario, y elaboración de cosméticos.- **QUE** convie
ne el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al
desarrollo económico del país; y, en uso de la facultad que
le concede la Ley de Fomento Industrial vigente.- **RESOLU
CIÓN** :- **PRIMERO** :- Conceder autorización provisional pa
ra la constitución de la empresa que bajo la denominación de
" PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS S.A. " (PROFESA), for
marán en la ciudad de Quito, los Promotores doctor Enrique -
Chiriboga Barba, señora Fanny Barba Góngora, " COMERCIO COM
ERCIACION FARMACIA S.A. " " QUINACEX S.A. ", " COMERCIAL BELLOSO
S.A. " o " INVERSIONES TRUJILLO S.A. ", con un capital social
de CIENTO Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CUCRES, la misma
que tendrá por objeto la instalación de una planta destinada
a la fabricación de especialidades farmacéuticas para uso hu
mano y veterinario, y elaboración de cosméticos.- **SEGUN
DO** :- La constitución de la Empresa " PRODUCTOS FARMACÉUTI
COS ECUATORIANOS S.A. " (PROFESA), gozará de la exoneración
total de los derechos, timbres e impuestos que gravan a su ac
te constitutivo, incluyéndose los derechos de registro e ins
cripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio.- **TER
CERO** :- En el caso de que en la constitución de la Empre
sa participen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán ob
tener previamente la autorización respectiva del Ministerio
de Industrias, Comercio e Integración.- **CUARTO** :- Conce
der un plazo de NOVENTA DIAS para que los interesados presen
ten ante la Subsecretaría de Industrias, la solicitud de cla
sificación junto con las copias que se requieran de la escri
tura de constitución de la empresa debidamente legalizadas.-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 El promotor, promotores o suscriptores, serán obligados per-
 2 sonal y solidariamente a responder de los valores exonerados
 3 en concepto de derechos, timbras e impuestos, en caso no ob-
 4 tuvieran la clasificación industrial.- COMUNIQUESE.- DADO EN
 5 QUITO, a veintidos de Julio de mil novecientos setenta y cua-
 6 tro.- Alejandro Rubio Chauvin, Ministro de Industrias, Comer-
 7 cio e Integración.- Richelieu Levoyer, Coronel de Estado Mayor,
 8 Subsecretario de Industrias.- Es fiel copia del original.- Lo
 9 certifico.- Firmado).- Economista Raúl Nieto J., Director de
 10 Desarrollo Industrial.-RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS OCHENTA
 11 Y NUEVE.-EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-
 12 En uso de sus facultades, y VISTOS: el Decreto Supremo nove-
 13 cientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecien-
 14 tos setenta y uno, la documentación presentada, y el informe
 15 de la Dirección de Promoción de Exportaciones.- R E S U E L -
 16 V E.:- AUTORIZAR a las Compañías extranjeras SCHERING CORPO-
 17 RATION PANAMA S.A., SCHERAMEX S.A., COMERCIAL BELLOSO C.A. e
 18 INVERSIONES TRUJIMAR C.A. para que aporten en divisas el equiva-
 19 lente en sucres a \$ 46.750.000,00; \$ 250.000,00 \$ 4.375.000,00
 20 y \$ 4.375.000,00, respectivamente, en la constitución de la
 21 Compañía PRODUCTOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A. (PROFESA),
 22 cuyo objeto social será: " La producción y manufactura de pro-
 23 ductos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, así como
 24 cosméticos, prestación de servicios, mantenimiento, montaje,
 25 representación, comercialización, exportación e importación de
 26 los insumos necesarios para la producción".-La suma autorizada
 27 representa el 96,96% del capital social de PROFESA, la misma -
 28 que tendrá la calidad de Empresa Extranjera en los términos

1 del Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro de treinta
2 de Junio de mil novecientos setenta y uno -CONCEDER A PRODUC-
3 TOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A. PROFESA, un plazo de sesen-
4 ta días a partir de esta fecha, para que suscriba el correspon-
5 diente Convenio de Transformación en Empresa Mixta. PROFESA -
6 deberá cumplir con las disposiciones de los Decretos Números
7 trescientos setenta y dos - C y mil setenta y seis - B., de
8 Agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y diez y seis
9 de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, respectivamen-
10 te. - C O M U N I Q U E S E ; - Dado en Quito, a ocho de Agosto -
11 de mil novecientos setenta y cuatro. - Alejandro Rubio Chauvin. -

12 C E R T I F I C A : - Oscar Rivera Nobeo, Director Administra-
13 tivo. - C O P I A : - "FIRST NATIONAL CITY BANK. - Quito, Agos-
14 to veinte y dos, mil novecientos setenta y cuatro. - Señores -
15 Superintendencia de Compañías. - Ciudad. - Estimados señores. -

16 Por medio de la presente, le informamos que en el First Natio-
17 nal City Bank de esta ciudad, se ha depositado en la Cuenta -
18 de Integración de Capital de " PRODUCTOS FARMACEUTICOS ECUA-
19 TORIANOS S.A. (PROFESA), la cantidad de CINCUENTA Y SIETE
20 MILLONES QUINIENOS MIL SUCRÉS (S/. 57'500.000,00), fondos
21 que permanecerán bloqueados para los fines pertinentes. -

22 DETALLE DE DEPOSITARIOS: -

23	Comercial Belloso. -	S/. 4'375.000,00
24	Inversiones Trujimar S.A. -	" 4'375.000,00
25	Fanny Barba Gangotena. -	" 1'000.000,00
26	Enrique Chiriboga Bara. -	" 750.000,00
27	SOHERAMEX. -	" 250.000,00
28	SOHERING PANAMA. -	" 46'750.000,00

*21
Resolución*

Atentamente.- Firmado).- Cecilia de Ponce.- Gerente.-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA CARATULA.- C O P I A ; -
 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
 de Pichincha.- NOMBRE.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS
 S.A. " PROFESA ".- Por concepto de impuesto a la caratula.-
 Escritura de constitución de la Compañía Anónima " PRODUCTOS
 FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A. (PROFESA), con un capital
 social de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUEROS -
 (\$/ . 57'500.000,00).- Notaría Segunda doctor José Vicente -
 Troya J.- R U D R O :- Burecos y Tasas Judiciales.- Valor.-
 Diez mil sueros (\$/ . 10.000,00).- Firmado).- Alfonso Burbano
 de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Entrelíneas y
 tres - Vale.- Anusado - no - Vale.

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, con-
 fiere esta TERCERA copia en veintitun fojas útiles, en Qui-
 to, a veintitres de Agosto de mil novecientos setenta y cua-
 tro.-

El Notario,

[Handwritten signature]
 Dr. J. Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.
 NOTARIA 2a.
 QUITO - ECUADOR

R A Z O N :

Tomé nota al margen de la matriz
 de la escritura de constitución de la Compañía Anónima "PRO-
 DUCTOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A. " (PROFESA), otor-
 gada ante mí, el 23 de Agosto de 1.974, lo ordenado por el
 señor Superintendente de Compañías en el Artículo segundo

de su Resolución No. 4181 de esta fecha, como también en esta misma fecha, protocolizo un ejemplar de la Resolución anteriormente indicadas-

Quito, Septiembre 10 de 1.974.-

El Notario,

[Handwritten Signature]
~~Dr. J. Vicente Troya J.~~

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2da.
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución No. 4181 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, del 10 de septiembre de 1.974, bajo el N636 del Registro Industrial, Tomo seis.- Se fijó un extracto de las mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos instrumentos.-

Quito, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL REGISTRADOR ENCARGADO

[Handwritten Signature]

